



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 317/21

Sucre, 30 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº CM-1806, de fecha 20 de septiembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 781/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite e Informe legal Nº 727/2021 sobre la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-5" para su tratamiento y posterior aprobación.

Que mediante nota SA-D5 CITE Nº 1256/2021 de fecha 24 de agosto del 2021 emitida por la Ing. Fátima Tapia Rellini Planificadora del D-5 con visto bueno del Sr. Simeón Ramos Vides Sub Alcalde D-5 del G.A.M.S. en la cual remiten los documentos pertinentes, con el fin de priorizar la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Rígido Avenida Principal Villa Laguna" que se encuentra relegado durante varias gestiones, el cual es muy reclamado y necesario en dos juntas vecinales, para tal efecto adjuntan los siguientes Informe Técnicos:

- Informe Técnico Nº 028/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Santa Rosa" adjunto del contrato administrativo Nº 37/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 029/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Sagrado Corazón Bajo" adjunto del contrato administrativo Nº 36/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 030/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sanitario Urbanización Peñaranda" adjunto del contrato administrativo Nº 44/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 031/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Poteo Barrio Alto Huayrapata" adjunto del contrato administrativo Nº 21/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 032/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Europa Central" adjunto del contrato administrativo Nº 34/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 033/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Implementación Barandas de Protección Av. Cañoto Sagrado Corazón Alto" adjunto del contrato administrativo Nº 41/2021 y sus formularios POA actualizados.
- Informe Técnico Nº 035/2021, referente al avance de la ejecución Físico Financiero, relativo al Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Calle los Sauces Barrio Sica Sica" adjunto del contrato administrativo Nº 31/2021 y sus formularios POA actualizados.

Que, mediante nota JEF. PROG. OPER. CITE Nº 091/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrita por la Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa vía Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del GAMS Lic. José Jerez Abascal, dirigida a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante la cual se solicita la remisión de los cuadros DE: A: para el respectivo inicio de trámite de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-5", recomendando realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 235.504,15 (Doscientos Treinta Cinco Mil Quinientos Cuatro con 15/00 Bolivianos), solicitada por la Sub Alcaldía Distrito-5, destinada a satisfacer las necesidades de dos juntas vecinales a través de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA PRINCIPAL VILLA LAGUNA", mismo que por muchos años fue relegado y es de prioridad para mejorar la vida de los habitantes de

S.O.: 105/21.  
R.A.M. 317/21  
INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 145







CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

las zonas aledañas y otros, asimismo, señalan que los recursos a ser disminuidos son remanentes entre el precio referencial y el monto del contrato de proyectos que ya fueron licitados y cuentan con contratos de ejecución, la afectación es al mismo distrito es decir al Distrito-5, para tal efecto adjuntan cuadro de modificación presupuestaria, informe que en el marco de la normativa vigente, recomienda remitir a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico, posteriormente a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación al Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno del Director de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 29/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-5", establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional, los cuales son inscritos en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presentes gestión, modificación que no incrementa el monto total del presupuesto institucional de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la instancia de Control y Participación Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 235.504,15 (Doscientos Treinta Cinco Mil Quinientos Cuatro con 15/00 Bolivianos)de acuerdo a la siguiente estructura:

DE :

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210	41-113	41-119	MONTO
1101	1	17	11	11010217600000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SANTA ROSA	42230			15.156,31	15.156,31
1101	1	17	11	11010240000000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAGRADO CORAZON BAJO	42230			69.397,11	69.397,11
1101	1	17	11	11010240100000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO URBANIZACION PEÑARANDA	42230			44.066,1	44.066,10
1101	1	17	11	11010240200000	0	CONST. POTEIO BARRIO ALTO HUAYRAPATA	42310			16.275,64	16.275,64
1101	1	17	11	11010240300000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EUROPA CENTRAL	42230			10.704,81	10.704,81
1101	1	17	17	11010240400000	0	IMPLEM. BARANDAS DE PROTECCION AV. CAÑOTO SAGRADO CORAZON ALTO	42310		40.099,05		40.099,05
1101	1	17	17	11010242800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS SAUCES BARRIO SICA SICA	42310		39.805,13		39.805,13
<b>TOTAL DE:</b>								-	<b>79.904,18</b>	<b>155.599,97</b>	<b>235.504,15</b>

S.O.: 105/21.  
R.A.M. 317/21  
INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 145





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210	41-113	41-119	MONTO
1101	1	17	17	11010064400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA PRINCIPAL VILLA LAGUNA	42310		79.904,18	155.599,97	235.504,15
<b>TOTAL A:</b>								-	<b>79.904,18</b>	<b>155.599,97</b>	<b>235.504,15</b>

Que, la Instancia de Participación y Control Social, en estricta aplicación que le confiere la C.P.E. en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 034/2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-5" por un importe de Bs. 235.504,15 (Doscientos Treinta Cinco Mil Quinientos Cuatro con 15/00 Bolivianos).

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 727/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, en base al Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 034/2021 de 14 de septiembre de 2021, al Informe Técnico N° 29/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 091/2021 01 de septiembre de 2021 y de la nota de solicitud de la Sub Alcaldía-D5 CITE N° 1256/2021 de fecha 24 de agosto del 2021, que adjunta los Informes Técnicos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 35 de avance de ejecución Físico Financiero de proyectos del D-5, del Gobierno autónomo Municipal de Sucre y otros documentos, en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; artículos 113, 114 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y Disposición Final Novena inc f) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2021; artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que la unidad de jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, informes técnicos motivados que en el marco de las atribuciones conferidas a cada una de ellas efectuaron el análisis y consideración que amerita en este caso particular.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al

S.O.: 105/21.

R.A.M. 317/21

INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 145



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-5" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 235.504,15 (Doscientos Treinta Cinco Mil Quinientos Cuatro con 15/00 Bolivianos), el cual no incremente el monto total de Presupuesto Institucional Gestión 2021, sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 091/2021 de**

S.O.: 105/21.

R.A.M. 317/21

INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 145





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

fecha 01 de septiembre de 2021, el Informe Técnico N° 29/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021 y el Informe Legal N° 727/2021 de 16 de Septiembre de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE :

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210	41-113	41-119	MONTO
1101	1	17	11	11010217600000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SANTA ROSA	42230			15.156,31	15.156,31
1101	1	17	11	11010240000000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAGRADO CORAZON BAJO	42230			69.397,11	69.397,11
1101	1	17	11	11010240100000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO URBANIZACION PEÑARANDA	42230			44.066,1	44.066,10
1101	1	17	11	11010240200000	0	CONST. POTE0 BARRIO ALTO HUAYRAPATA	42310			16.275,64	16.275,64
1101	1	17	11	11010240300000	0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EUROPA CENTRAL	42230			10.704,81	10.704,81
1101	1	17	17	11010240400000	0	IMPLEM. BARANDAS DE PROTECCION AV. CAÑOTO SAGRADO CORAZON ALTO	42310		40.099,05		40.099,05
1101	1	17	17	11010242800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS SAUCES BARRIO SICA SICA	42310		39.805,13		39.805,13
<b>TOTAL DE:</b>								-	<b>79.904,18</b>	<b>155.599,97</b>	<b>235.504,15</b>

A :

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	OBJ. DE GAS.	20-210	41-113	41-119	MONTO
1101	1	17	17	11010064400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA PRINCIPAL VILLA LAGUNA	42310		79.904,18	155.599,97	235.504,15
<b>TOTAL A:</b>								-	<b>79.904,18</b>	<b>155.599,97</b>	<b>235.504,15</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y

S.O.: 105/21.  
R.A.M. 317/21  
INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 145





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 4.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 5.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 6.-** Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 7.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 105/21.  
R.A.M. 317/21  
INF. 120/21 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 145



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia